



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 4/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCION NACIONAL

DENUNCIADOS: HECTOR YUNES
LANDA EN SU CALIDAD DE
PRECANDIDATO A
GOBERNADOR DEL ESTADO
POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICO** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 4/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: HÉCTOR YUNES LANDA EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaría General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/348/II/2016** y anexos, firmado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual remite el informe circunstanciado y el expediente **CG/SE/PES/PAN/006/2016** y acumulados **CG/SE/PES/PAN/008/2016** y **CG/SE/PES/PAN/011/2016** que informa contienen los cuadernos auxiliares de medidas cautelares **CG/SE/CAMC/PAN/002/2016** y **CG/SE/CAMC/PAN/004/2016**; relativos a las quejas promovidas por el Partido Acción Nacional por conducto de Lauro Hugo López Zumaya y Francisco Gárate Chapa, ostentándose como representantes propietarios de dicho partido ante los Consejos Generales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, a fin de controvertir diversos **spots en radio y televisión**, donde aparece el denunciado, Héctor Yunes Landa, en su calidad de Precandidato en el proceso interno convocado por el Partido Revolucionario Institucional; los cuales se señala pueden localizarse en el sitio web "Facebook": <https://www.facebook.com/HectorYunes/?pnref=story>, y en la liga <http://pautas.ife.org.mx/Veracruz/index.html> al aducir que es el espacio virtual donde el Instituto Nacional Electoral ha hecho públicos los pautados de los spots de precampaña en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412 fracción II, 416 fracción X y 418 fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 4/2016.**


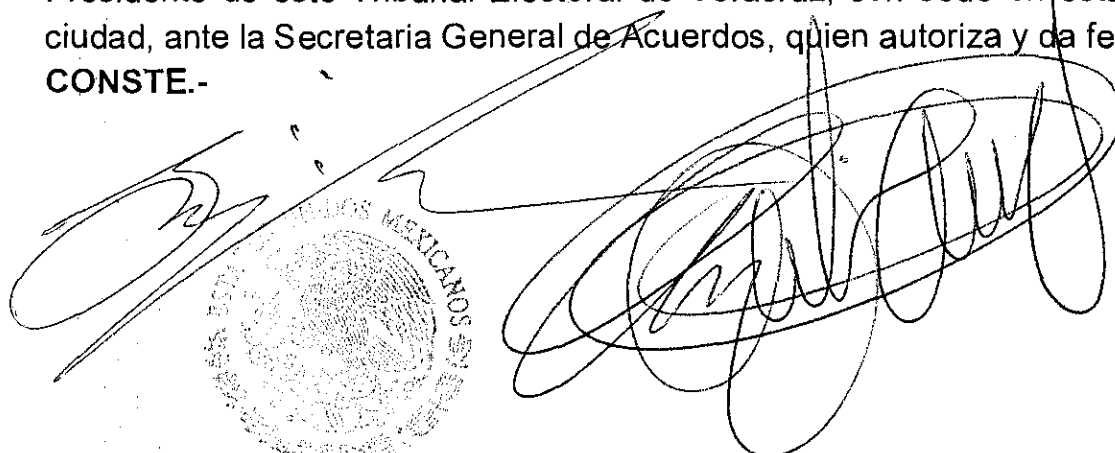
SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 Código Electoral de la materia, tórnese el expediente a la

ponencia del **Magistrado Roberto Sigala Aguilar**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o en su defecto haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 1, 2 Fracción IV, 3 Fracción III, VII, IX, 6 Fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Artículo 1 al 5, 6 Fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
CONSTE.-



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**